

Régimen retributivo específico para instalaciones de cogeneración

Real Decreto y
Orden Ministerial

Julio 2026



Resumen ejecutivo



Marco Normativo

El **Real Decreto 530/2026** y la **Orden TED/672/2026** establecen el marco para asignar régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta eficiencia.



Calendario

Se prevén **dos convocatorias de subasta**, con 600 MW en 2026 y 600 MW en 2027, hasta alcanzar un volumen acumulado de **1.200 MW**.



Instalaciones elegibles

Podrán participar **nuevas instalaciones** y determinadas **modificaciones de instalaciones existentes** del subgrupo a.1.1 y de cogeneración de biomasa de los grupos b.6 y b.8.



Mecanismo de adjudicación

Los participantes competirán ofertando un **porcentaje de reducción sobre el valor estándar de inversión inicial** de la instalación tipo de referencia asociada a cada producto.



Requisitos técnicos

La percepción del régimen quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos de **cogeneración de alta eficiencia**, sostenibilidad de la biomasa y preparación para el uso de **hidrógeno renovable** en las instalaciones a.1.1.



Parámetros retributivos

La Orden aprueba las instalaciones tipo de referencia y sus parámetros retributivos. La rentabilidad razonable considerada es del **7,09%**, con una vida útil regulatoria de **12 años para instalaciones a.1.1** y **20 años para instalaciones de biomasa**.



Registro y acceso al régimen

Las instalaciones deberán completar el proceso de inscripción en el **Registro de Régimen Retributivo Específico**, primero en estado de preasignación y, posteriormente, en estado de explotación.



Condicionantes relevantes

La normativa limita la participación de determinados agentes en territorios no peninsulares e impide compatibilizar el nuevo régimen con ayudas otorgadas para la misma finalidad.

Marco normativo

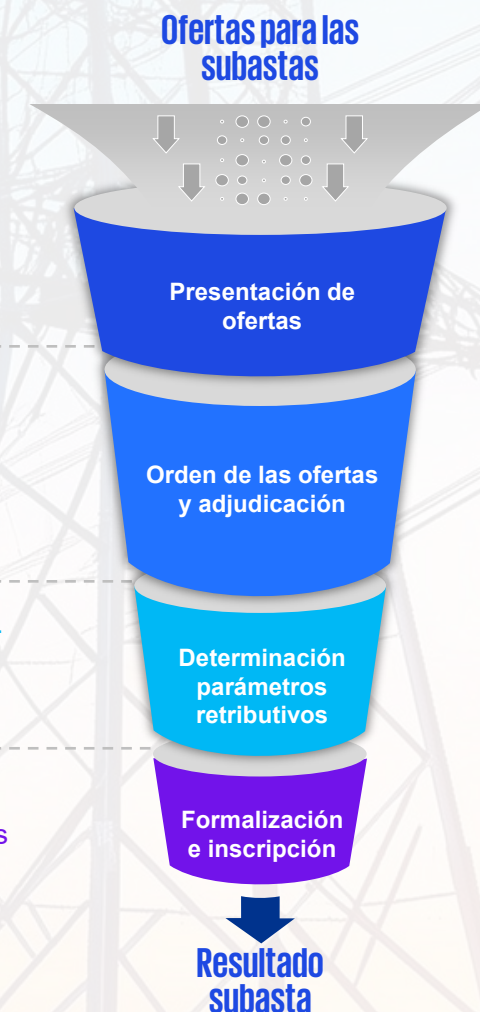
El Real Decreto y la Orden Ministerial regulan la asignación del régimen retributivo específico mediante dos subastas competitivas para 1.200 MW de cogeneración de alta eficiencia.



Diseño de la subasta y mecanismo de adjudicación

La asignación del régimen retributivo específico se articula mediante un mecanismo competitivo basado en la reducción ofertada sobre la inversión estándar reconocida:

- Los participantes presentan ofertas para cada producto indicando la **potencia ofertada y el porcentaje de reducción sobre el valor estándar de inversión inicial de la instalación tipo de referencia**.
 - Un mismo participante podrá presentar su oferta en hasta 20 tramos de potencia, permitiendo ofertar distintos descuentos para diferentes volúmenes adjudicados.
 - La participación requiere la constitución previa de una garantía económica de 20 €/kW ofertado.
-
- Las ofertas se **ordenarán en función del porcentaje de reducción** ofertado sobre el valor estándar de inversión inicial.
 - La adjudicación comenzará por las ofertas con mayor reducción ofertada hasta completar el volumen de potencia convocado.
 - Cuando una oferta exceda la potencia necesaria para completar el cupo, únicamente se adjudicará la fracción necesaria para alcanzar el volumen objeto de la convocatoria.
 - El procedimiento concluye con la propuesta de resultado de la subasta y la identificación de los adjudicatarios.
-
- El resultado de la subasta fija el porcentaje de reducción aplicable al valor estándar de inversión inicial de cada instalación tipo de referencia.
 - El porcentaje aplicable a las ofertas adjudicadas será el correspondiente al último tramo seleccionado (sistema marginal).
 - A partir de dicho valor y del resto de parámetros aprobados en la Orden se calcula la retribución específica de las instalaciones tipo.
-
- Las empresas adjudicatarias deben formalizar su inscripción en el **Régimen Retributivo Específico** dentro de los plazos establecidos.
 - La percepción efectiva del régimen queda condicionada a la posterior inscripción en estado de explotación y al cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos.



Instalaciones elegibles

La Orden permite participar tanto a nuevas instalaciones como a actuaciones de renovación o transformación de instalaciones existentes.

Tipos de Instalaciones Elegibles

Subgrupo a.1.1: Cogeneración de alta eficiencia.

Grupo b.6 y b.8:
Otras tecnologías de cogeneración (biomasa).

Tipologías de proyectos

Nuevas instalaciones

- Deben cumplir con los criterios establecidos en la normativa vigente.
- También se consideran nuevas determinadas actuaciones que incorporen nuevas unidades retributivas o transformen instalaciones existentes en cogeneraciones de biomasa.

Modificación de instalaciones existentes :

- Renovación de instalaciones a.1.1 manteniendo su clasificación.
- Transformación de instalaciones a.1.2 en instalaciones a.1.1.
- Mejora de la eficiencia dentro de los grupos b.6 y b.8.

Condiciones para participar

100 MW

- De límite máximo de potencia instalada.
- salvo que la convocatoria establezca límites inferiores.

Requisitos técnicos y ambientales

La instalación debe cumplir con los criterios establecidos en la Orden Ministerial.

Alta eficiencia energética

Debe cumplir con los criterios de alta eficiencia energética.

Limitaciones establecidas en la normativa



15 MW

De límite de potencia para territorios extrapeninsulares.

+40% de cuota de generación en territorios no peninsulares

Las instalaciones en territorios no peninsulares no podrán acceder al régimen retributivo si pertenecen a empresas con más del 40% de la potencia de generación en ese sistema eléctrico específico, según la Ley 17/2013.

Incompatibilidad con regímenes retributivos previos

En las actuaciones de modificación, la inscripción en explotación de la nueva instalación conlleva la cancelación del régimen retributivo de la instalación original.

Requisitos técnicos y ambientales

El acceso y mantenimiento del régimen retributivo específico está condicionado al cumplimiento de requisitos de eficiencia, emisiones y sostenibilidad.



Cogeneración de alta eficiencia

- Todas las instalaciones deberán cumplir los requisitos para ser consideradas cogeneración de alta eficiencia conforme al RD 616/2007.
- Las modificaciones de instalaciones existentes deberán cumplir también los límites de emisiones directas de CO₂ aplicables a instalaciones renovadas sustancialmente.



Transición ecológica

- Las instalaciones a.1.1 deberán disponer de los equipos necesarios para utilizar gas natural con al menos un 10% de hidrógeno renovable en volumen.
- Las instalaciones tipo a.1.1 aprobadas en la Orden presentan emisiones inferiores a 250 g CO₂e/kWh durante su vida útil.



Biomasa y sostenibilidad

- Los combustibles de biomasa, biogás y biolíquidos deberán cumplir los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones exigidos por la normativa.
- Las cogeneraciones de biomasa podrán utilizar combustibles de los grupos b.6 y b.8, excluyendo los licores negros

Parámetros retributivos e instalaciones tipo

La Orden Ministerial establece los parámetros retributivos de referencia que se aplicarán a las instalaciones adjudicatarias.



Rentabilidad razonable

La rentabilidad aplicable a las instalaciones tipo de referencia –para el valor estándar de inversión inicial de la subasta– se basará en la rentabilidad razonable definida en la normativa vigente:

Artículo 14.7 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Artículo 19 del Real Decreto 413/2014. Real Decreto-ley 17/2019.

7,09%



Vida útil regulatoria

Cada instalación adjudicataria contará con un período regulatorio definido, durante el cual podrá percibir la retribución específica:

12 años

Para instalaciones del subgrupo a.1.1 (cogeneración de alta eficiencia).

20 años

Para instalaciones de los grupos b.6 y b.8 (biomasa).



Instalaciones tipo de referencia

La Orden define instalaciones tipo de referencia diferenciadas por tecnología, rango de potencia y características técnicas homogéneas.

Para cada instalación tipo de referencia se aprueban parámetros retributivos específicos, incluyendo **R_{inv}**, **R_o**, **vida útil regulatoria**, **horas equivalentes**, **rentabilidad razonable** y **valor estándar de inversión inicial**.

Requisitos participación

La Orden incorpora mecanismos para garantizar la competencia, la transparencia y la ejecución efectiva de los proyectos adjudicados:



Criterios de adjudicación:

Se establece un límite de adjudicación del **50% del volumen total** para una misma empresa o grupo empresarial.

La adjudicación se realiza hasta completar el cupo de potencia convocado para cada producto.

Competencia mínima

El volumen ofertado deberá superar al menos en un 20% el cupo subastado; en caso contrario, se reducirá el volumen objeto de adjudicación.

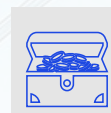


Garantía de participación:

Se exige una garantía de **20 €/kW** por la potencia ofertada.

La garantía se cancelará para los participantes que desistan antes de la calificación, aquellos que no resulten calificados o que no obtengan adjudicación.

En el caso de los adjudicatarios, la garantía se mantendrá hasta la resolución de la inscripción de la instalación en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de preasignación.



Coste de la subasta:

El coste de organización de la subasta se imputará a los adjudicatarios.

La Orden fija un coste de 300 €/MW adjudicado, sujeto a un mínimo de 180.000 € y un máximo de 240.000 € por convocatoria.

El **coste máximo** repercutible a los adjudicatarios será de **400 €/MW adjudicado**.

Registro, inscripción y acceso efectivo al régimen

La instalación deberá completar el siguiente proceso:



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Los adjudicatarios disponen de un **plazo de dos meses** desde la publicación de la resolución de la subasta en el BOE para **solicitar la inscripción en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de preasignación**. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación y garantías exigidas por la Orden.



La Administración dispone de un plazo máximo de cinco meses para resolver la inscripción en preasignación.



INSCRIPCIÓN ESTADO DE EXPLOTACIÓN

El titular deberá solicitar la **inscripción en estado de explotación** acreditando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos. **La percepción del régimen retributivo específico quedará condicionada a la resolución favorable de dicha inscripción.**



La Administración dispone de un plazo máximo de tres meses para resolver la inscripción en explotación.



Contactos

Eduardo González

Socio responsable de Energía y Recursos Naturales de KPMG en España

T: 660 380 253

M: eduardog@kpmg.es

Carlos Solé

Senior advisor de KPMG en España

T: 91 456 34 00

M: csole1_extcolab@kpmg.es

Rubén Martín

Senior manager del área de Energía, Regulación y Transición Energética de KPMG en España

T: 619 087 528

M: rubenmartin2@kpmg.es



kpmg.es

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

© 2026 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.